



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía N° 087-2021-MDA/A.

Ananea, 26 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTOS:

- i.) Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre del 2020.
- ii.) OFICIO N° 164-2021-MPSAP/OCI, de fecha 19 de marzo del 2021, emitido por el Jefe (e) del Órgano de control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina - Puno, Reyna Yucra Carita.
- iii.) Hoja de Coordinación N° 0013-2021- MDA/GM, de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por el Gerente Municipal CPC. Sendulfo Vilca Huaranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están a la leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de control aplicables y los objetivos trazados para la ejecución;

Que, el literal b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control ejecutadas, los informes respectivos constituyendo pruebas pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos de gestión y de control interno;

Que, mediante la Resolución de Contraria N° 343-2020-CG, se aprueba la directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" anexo que forma parte de la misma";

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020CG, precisa obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, en el numeral 6.4.4 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad suscribe y aprueba el Plan de Acción y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la Precisa Directiva; designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de Implementación de las recomendaciones a través del plan de Acción Aprobado. La designación debe recaer en máxima autoridad administrativa de la entidad. Designar a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán a los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna. Disponer que los funcionarios públicos designados en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se hace mediante documento expreso;

Que, siendo el caso que, ya se tiene informes emitidos por las conformantes del Sistema Nacional de Control para su Implementación, anteriores a la vigencia de la directiva se hace necesaria la designación del funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento y demás la competencia para la

Pág. 1 | 2





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

designación del mismo rece en el titular de la Entidad correspondería la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se proceda a la designación del funcionario responsable;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 388-2020-MDA/A, de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se le designo al CPC. Sendulfo Vilca Huaranca, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante Oficio N° 164-2021-MPSAP/OCI, de fecha 19 de marzo del 2021, emitido por el Jefe (e) del Órgano de control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina – Puno, Reyna Yucra Carita; por la cual solicita a la Municipalidad Distrital de Ananea cumpla con remitir el acto resolutorio a través del cual se ha designado al funcionario publico de la entidad que realiza la labor de monitoreo el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado, Planes de Acción aprobados y acciones adoptadas para la implementación del recomendaciones derivadas de los informes de auditoría que datan del 2015 al 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 360-2020-MDA/A, de fecha 03 de diciembre del 2020, donde se Resuelve: Designar al señor Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, como el funcionario responsable del monitoreo de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0013-2021- MDA/GM, de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por el Gerente Municipal CPC. Sendulfo Vilca Huaranca, solicita la conformación de un comité de funcionarios de la entidad como responsables del monitoreo de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría proponiendo a los siguientes funcionarios:

- Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, en calidad de jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, en calidad de Jefe de oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- CPC. Edwin Aracayo Quispe, en calidad de jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Ananea.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al señor CPC. SENDULFO VILCA HUARANCA, en su calidad de Gerente Municipal, como el funcionario responsable del monitoreo de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, en aplicación de lo dispuesto en la directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los informes de servicios de control posterior seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité de Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ananea como Responsables de la Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría, a los siguientes funcionarios:

- Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, en calidad de jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, en calidad de Jefe de oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- CPC. Edwin Aracayo Quispe, en calidad de jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Ananea.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO La Resolución de Alcaldía N° 360-2020-MDA/A, de fecha 03 de diciembre del 2020, por el cual se designa al señor Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, como el funcionario responsable del monitoreo de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría y demás dispositivos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al designado de monitorias la implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría y a los funcionarios encargados de Implementar y Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría, cumplir a cabalidad sus funciones con sujeción a la normativa vigente de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, designados y al Órgano de Control Institucional – OCI; para conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - Designados.
 - UTI.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 43543903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Luz Diane Lope Lope
CAP. 4142
SECRETARÍA GENERAL | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea